

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 217/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

05/18

DICTAMEN ALG N°

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio glosado a fojas 2/23, a celebrarse entre el Municipio en cuestión y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que mediante el instrumento a celebrarse "EL MUNICIPIO" se obliga a desarrollar, el proyecto "Servicio local de protección de derechos de las niñas, niños, adolescentes y familias", a realizarse en la ciudad de Santa Rosa, a lo largo de doce meses (Conf. Cláusula Primera, Objeto).

Por su parte, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MUNICIPIO" la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00) en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, debiendo aplicarse dicha suma a la ejecución del proyecto ya referido y que se encuentra agregado como Anexo I (cfr. Cláusula Segunda).

Se establecen las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO", como por ejemplo dar inicio a las actividades programadas en el proyecto a partir de los ciento veinte (120) días de

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 217/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

DICTAMEN ALG N° 05/18 .-

recibido el subsidio, presentar informe de avance y final y la documentación correspondiente a la rendición de cuentas (Conf. Cláusula Tercera).

A su vez, el Convenio de autos regula lo atinente a la asistencia técnica que le brindará "LA SECRETARÍA", las rendiciones pendientes, las facultades de control y caducidad, la reserva de "LA SECRETARÍA" de resolver unilateralmente el Convenio con una antelación de treinta (30) días, entre otras cuestiones relativas al cumplimiento del instrumento en análisis (Conf. Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava).

Finalmente, el citado Convenio contiene cuatro Anexos, que versan -respectivamente- sobre lo siguiente: Presentación del Proyecto -Objetivo general: proveer el fortalecimiento institucional y profesional del servicio local de Promoción y Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes, así como mejorar las articulaciones entre áreas municipales y actores sociales-, Seguimiento e Informe Final del Proyecto, Formulario "Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos para Organismos Gubernamentales" (al momento de la rendición parcial o total) y Rendición de Cuentas.

Ahora bien, descripto sintéticamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

ESTAD OREGU...
ES SALVAR VID...
FOLIAS



EXPEDIENTE N°: 217/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

05/18

DICTAMEN ALG N°

mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

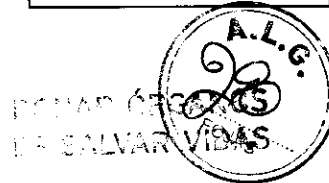
Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "**... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...**" (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "**...convenios...**" de asistencia, cooperación o "**...actas acuerdo...**", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 217/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

DICTAMEN ALG N° 05/18 .-

propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en examen, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, debería procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar al Municipio de Santa Rosa a suscribir el convenio objeto de estos obrados.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

- 9 ENE 2018



Dr. Alejandro Fabian GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa